

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 30.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 de marzo último se dispuso que se desecharian las proposiciones de los caminos vecinales para los que los Ayuntamientos interesados no hubiesen cumplido con los requisitos marcados por la Ley y el Reglamento vigentes.

En cuatro clases pueden agruparse los fundamentos que sirven de base para desechar las citadas proposiciones:

1.º Por no constar que hayan remitido los Ayuntamientos la debida certificación de estar libres para la construcción de las obras los terrenos necesarios.

2.º Por no garantizar suficientemente el anticipo de fondos solicitado.

3.º Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado, ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta aparte de la subvención y anticipo.

4.º Por haber desistido los interesados.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto que se desechen las proposiciones de los caminos que se citan en el ad-

junto cuadro autorizado por V. I. por las razones que para cada uno se indican, quedando sujetos los Ayuntamientos peticionarios a la penalidad que marcan la Ley y Reglamento vigente de caminos vecinales, y asimismo que se conceda un plazo hasta el 31 de marzo próximo para que puedan reclamar ante la Dirección General de su digno cargo los que se crean perjudicados.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1913.—Ugarte.—Ilustrísimo Sr. Director general de Obras Públicas.

#### PROVINCIA Y NOMBRE DEL CAMINO

##### Burgos.

Albillos á Villagonzalo (2).  
Rojas á la carretera de Briviesca á Cornudilla (3).  
Guadilla de Villamar á la carretera de Palencia á Santander (3).  
Castrillo de la Vega á la Estación (1).

Madrid 18 de diciembre de 1913.  
—El Director general, A. Calderón.

(De la *Gaceta* núm. 26.)

## Gobierno Civil

#### Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Gonzalo y otros, vecinos y electores de La Revilla y Haedo, contra el acuerdo

(1) Por no constar que hayan remitido los Ayuntamientos la debida certificación de estar libres para la construcción de las obras los terrenos necesarios.

(2) Por no garantizar suficientemente el anticipo de fondos solicitado.

(3) Por no haber dado su conformidad respecto al aumento de presupuesto sobre el coste alzado ó no haber manifestado la obra que deben construir por su cuenta aparte de la subvención y anticipo.

adoptado por la Comisión provincial declarando válida la elección de Concejales verificada en dicho distrito el día 9 de noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 30 de enero de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### Utilidades.—Sociedades.

El artículo 2.º de la ley de 29 de diciembre de 1910, reformando la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, dispone que las Sociedades españolas y las extranjeras que realicen negocios en España, tengan forma anónima ó comanditaria por acciones, y se dediquen á los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa 3.ª de la contribución industrial, ó á industria y comercio, comprendidas en alguna de las demás tarifas de dicha contribución, pagarán, sin perjuicio de la liquidación anual por los beneficios que obtengan, una cuota fija de 3 ó 6 por 1000 (tres ó seis por mil) respectivamente, del importe del capital de dichas Sociedades, devengándose la referida cuota el día 1.º de cada año.

A dicho efecto, y conforme al artículo 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, las Sociedades españolas presentarán antes del día 1.º de marzo en esta Administración, y sin perjuicio de los que posteriormente presentarán para la liquidación de utilidades: 1.º, una declaración en forma de balance, autorizada por sus representantes legales, ajustada á los preceptos de la regla 6.ª del citado Real decreto, y 2.º, relación

de las industrias á que se dediquen y de los elementos de fabricación que en su caso utilicen; en la inteligencia de que, transcurrida aquella fecha (1.º de marzo), la Administración practicará la liquidación conforme á las reglas y trámites establecidas por los artículos 13 y 14 del citado Real decreto.

Del mismo modo, las Sociedades extranjeras que tuvieren en esta provincia su principal agencia ó representación, presentarán antes del referido día 1.º de marzo, en esta Administración, los documentos expresados en los apartados A, B y C del art. 18 del Real decreto repetido y bajo las prevenciones de los artículos 20 al 22 del mismo.

La experiencia viene demostrando que algunas Sociedades encuentran dificultades para la formación de la declaración-balance, y remiten documentos que casi nunca son bastantes á que por esta Administración pueda practicarse con la debida y necesaria exactitud la liquidación provisional sobre el capital á que la obligan las disposiciones citadas, y para facilitarles en lo posible el cumplimiento de su cometido, se publica á continuación un ligero modelo, ajustado á los principales preceptos del Real decreto de 25 de abril de 1911, que si no comprende todas las cuentas de cada Sociedad, si puede ser bastante á llenar el objeto propuesto.

Esta Administración espera, por lo expuesto, que las Sociedades á quienes afecta cumplirán fielmente sus deberes, sin necesidad de nuevos requerimientos.

Burgos 26 de enero de 1914.—El Administrador, P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Modelo de declaración en forma de balance, que ajustado á los preceptos del art. 6.º del Real decreto de 25 de abril de 1911, deben presentar las Sociedades españolas sujetas á la imposición sobre el capital.

ACTIVO.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	PASIVO.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
<b>Caja.</b> —Valor de la existente en moneda circulante...	>		<b>Capital.</b> —El de las acciones en circulación desembolsadas.....	>	
<b>Efectos á cobrar.</b> —Valor de letras, pagarés y demás documentos de cambio.....	>	>	<b>Aportaciones.</b> —Las de los socios colectivos de las Sociedades Comanditarias, sujetas al impuesto.....	>	
<b>Valores mobiliarios.</b> —Valor de los efectos cotizables.....	>		<b>Subvenciones.</b> —Por las del Estado.....	>	
= Idem no cotizables.....	>	>	= Por las de otra persona ó entidad..	>	>
<b>Cuentas corrientes.</b> —Créditos personales.....	>		<b>Reservas determinadas.</b> —Las estatutarias.....	>	
<b>Maquinaria.</b> —Valor de máquinas.....	>		= Las acordadas por otros conceptos.....	>	>
<b>Instalaciones.</b> —Valor de las industriales.....	>	>	<b>Reservas indeterminadas.</b> —Por las tácitas.....	>	
<b>Primeras materias.</b> —Valor de las mismas.....	>		= Por las acordadas por otros conceptos.....	>	>
= Idem de las auxiliares.....	>	>	= Por las pérdidas extraordinarias.	>	>
<b>Productos elaborados.</b> —Valor de la propia fabricación.....	>		<b>Cuentas corrientes.</b> —Obligaciones de la Compañía para con un tercero.....	>	
<b>Fabricación.</b> —Valor de los productos semifabricados y en curso de fabricación.....	>		<b>Cuentas en participación.</b> —Importe de las cantidades en que esté interesado un tercero.....	>	>
<b>Mobiliario.</b> —Valor del material y muebles de oficina.	>		<b>Beneficios.</b> —Por los obtenidos.....	>	>
= Idem de otros bienes muebles.....	>	>			
<b>Gastos de constitución.</b> —Importe de los mismos..	>				
= Otros costes.....	>	>			
<b>Inmuebles.</b> —Valor de los mismos.....	>				
<b>Bienes patrimoniales.</b> —Valor de los mismos.....	>				
<b>Pérdidas.</b> —Por las experimentadas.....	>				
<b>Total del activo.....</b>		>	<b>Total del pasivo.....</b>		>

Fecha y firma  
del Director gerente ó representante legal de la Sociedad.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Lerma.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1914.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1750
Id. de dos vigilantes de 2.ª.....	2000
Id. del Médico.....	350
Id. del demandadero.....	273'75
Id. del Farmacéutico titular.....	100
Id. del barbero.....	60
Id. del Capellán.....	100
Alumbrado.....	240
Combustible.....	50
Limpieza del pozo negro.....	60
Para material de oficinas.....	130
Efectos y mobiliario.....	100
Para desinfectantes.....	80
Para contabilidad.....	250
Para socorro diario de presos estantes.....	1825
Socorros á presos transeuntes.....	200
Gastos de presos enfermos	225
Petates, mantas y otros objetos.....	100
Alquiler de la Cárcel...	300
Id. del Juzgado.....	350
Reparación y decoración del Juzgado.....	100
Idem de la cárcel.....	100
Calefacción, alumbrado y reparación del Juzgado..	150
Para pago de una caja de autopsias.....	200

Locomoción del Juzgado para asuntos de oficio...	80
Indemnización al encargado de los pagos en la Tesorería de Hacienda.....	60
Id. del Depositario.....	100
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	400
<b>Total.....</b>	<b>9469'05</b>

INGRESOS	Pesetas.
Importe del repartimiento que se acompaña entre todos los Ayuntamientos del partido.....	9089'05
Existencia resultante del año anterior ó calculada aproximadamente.....	380
<b>Total.....</b>	<b>9469'05</b>

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Avellanosa de Muñó.....	185'32
Bahabón de Esgueva.....	125'99
Oabañes de Esgueva.....	220'61
Castrillo-Solarana.....	107'63
Cebrecos.....	70'06
Ciaddoncha.....	121'76
Cilleruelo de Abajo.....	136'16
Cilleruelo de Arriba.....	115'54
Ciruelos de Cervera.....	152'37
Cogollos.....	117'24
Covarrubias.....	492'68

Cuevas de San Clemente..	110'46
Fontioso.....	96'62
Lerma.....	736'19
Madrigal del Monte.....	128'26
Madrigalejo.....	97'47
Mahamud.....	182'21
Mazuela.....	75'99
Mecerreyes.....	264'98
Nebreda.....	138'43
Olmillos.....	36'16
Peral de Arlanza.....	121'76
Pineda-Trasmonte.....	121'37
Pinilla-Trasmonte.....	200'01
Presencio.....	200'86
Puentedura.....	120'91
Quintanilla del Agua.....	250'01
Quintanilla de la Mata...	123'17
Quintanilla del Coco.....	118'37
Retuerta.....	165'83
Revilla-Cabriada.....	101'42
Royuela.....	162'44
Santa Cecilia.....	80'51
Santa Inés.....	157'07
Santa María del Campo...	354'54
Santa María Mercadillo..	101'05
Santibañez del Val.....	77'23
Solarana.....	115'26
Tejada.....	106'84
Tordómar.....	195'49
Tordueles.....	128'82
Torreçilla del Monte.....	83'06
Torrepadre.....	116'67
Torresandino.....	277'58
Tórtoles.....	340'70
Valdorros.....	82'21
Villafruela.....	238'99
Villahoz.....	344'09
Villalmanzo.....	276'74
Villamayor de los Montes.	215'55
Villangómez.....	151'14

Villaverde del Monte.....	139'27
Zael.....	108'48
<b>Total.....</b>	<b>9089'05</b>

Lerma 3 de noviembre de 1913.  
=El Alcalde, Victor Carpintero.

### Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este término para el corriente año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 26 de enero de 1914.—El Alcalde, Severino Velasco.

### Alcaldía de Villagalijo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su partido, con la dotación de 1000 pesetas anuales, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, 160 fanegas de trigo por las iguales de las familias pudientes y casa para vivir en buenas condiciones.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las cuales acompañarán los docu-

mentos necesarios para justificar sus méritos y servicios.

Villagalijo 22 de enero de 1914.—  
El Alcalde, Florentino de la Torre.

*Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Burgos.*

D. Quirico Diez Hernando, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que los días señalados por los respectivos Recaudadores-Auxiliares para la cobranza voluntaria, correspondiente al primer trimestre de este año, en cada una de las Zonas y partidos de la provincia, son los señalados á continuación, debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubieran podido verificarlo dentro de los días que se señalan en cada Municipio, que durante los cinco últimos días del mes de febrero podrán solventar sus descubiertos en el domicilio de cada uno de los recaudadores de las respectivas Zonas que á continuación se detallan.

*Primera Zona de Burgos.*

Capital, los días 1 al 25 de febrero.

*Segunda Zona de Burgos.*

Agés, día 11.  
Arroyal, 16.  
Atapuerca, 1.  
Barrios de Colina, 15.  
Celadilla Sotobrin, 10.  
Fresno de Rodilla, 17.  
Galarde, 19.  
Gredilla la Polera, 5.  
Hontomín, 4.  
Molina de Ubierna, 3.  
Quintanaortuño, 10.  
Quintanaadueñas, 16.  
Quintanaapalla, 1.  
Quintanilla Vivar, 18.  
Riocerezo, 9.  
Rioseras, 8.  
Robredo-Temiño, 2.  
Rubena, 15.  
Santovenia, 20.  
Sotopalacios, 12.  
Sotragero, 18.  
Tobes y Rahedo, 2.  
Ubierna, 6 y 7.  
Urones, 14.  
Villanueva Rio-Ubierna, 12.  
Villafria, 13.  
Villarmero, 13.  
Villaverde Peñahorada, 7.  
Villayerno Morquillas, 14.

*Tercera Zona de Burgos.*

Arlanzón, días 14 y 15.  
Cardeñajimeno, 7.  
Cardeñuela Riopico, 9.  
Castrillo del Val, 19.  
Cueva de Juarros, 16.  
Gamonal, 10.  
Ibeas de Juarros, 14 y 15.  
Orbaneja Riopico, 9.  
Palazuelos de la Sierra, 11.  
Salguero de Juarros, 17.  
San Adrián de Juarros, 17.  
Santa Cruz de Juarros, 16.  
Urrez, 19.  
Villamiel de la Sierra, 11.  
Villasur de Herreros, 18 y 19.  
Villayuda, 9.  
Zalduendo, 15.

*Cuarta Zona de Burgos.*

Albillos, día 20.  
Arcos, 5 y 6.  
Ausines, 12.  
Buniel, 2.  
Cabia, 1.  
Carcedo de Burgos, 7.  
Cardeñadizo, 7.  
Cayuela, 20.  
Celada del Camino, 1.  
Cubillo del Campo, 3.  
Estépar, 1.  
Mazuelo de Mnño, 16.  
Modubar de la Emparedada, 3.  
Hontoria de la Cantera, 3.  
Quintanilla Somuño, 2.  
Renuncio, 6.  
Revillarruz, 3.  
Revilla del Campo, 10.  
Saldaña de Burgos, 3.  
San Mamés de Burgos, 18.  
Sarracin, 5.  
Villagonzalo Pederdales, 5 y 6.  
Villalbilla junto á Burgos, 18.  
Villariego, 5.  
Villavieja, 2.

*Quinta Zona de Burgos.*

Avellanosa del Páramo, día 18.  
Celadas (Las), 1.  
Frandovinez, 12.  
Hormaza, 14.  
Hormazas (Las), 8.  
Hornillos del Camino, 14.  
Huérmece, 20 y 21.  
Isar, 11.  
Lodoso, 6.  
Marmellar de Abajo, 15.  
Marmellar de Arriba, 15.  
Mansilla, 2.  
Medinilla, 12.  
Nuez de Abajo, 4.  
Palacios de Benaver, 13.  
Páramo, 16.  
Pedrosa de Rio-Urbel, 8.  
Quintanilla Pedro-Abarca, 21.  
Quintanillas (Las), 4.  
Rabé de las Calzadas, 11.  
Rebolledas (Las), 2.  
Ros, 4.  
San Pedro Samuel, 18.  
Santa María Tajadura, 4.  
Santibáñez-Zarzaguda, 9 y 10.  
Susinos del Páramo, 8.  
Tardajos, 22 y 23.  
Tremellos (Los), 1.  
Vilviestre de Muño, 12.  
Villagutiérrez, 12.  
Villarmentero, 11.  
Villorajo, 8.  
Zumel, 6.

*Zona de Aranda.*

Aguilera (La), días 6 y 7.  
Aranda 20 al 25.  
Arandilla, 3.  
Baños de Valdearados, 19 y 20.  
Brazacorta, 4.  
Caleruega, 15.  
Campillo de Aranda, 11 y 12.  
Castrillo de la Vega, 20 y 21.  
Coruña del Conde, 2.  
Fresnillo de las Dueñas, 4.  
Fuentelcésped, 9 y 10.  
Fuentenebro, 19 y 20.  
Fuentespina, 8.  
Gumiel de Hizán, 21, 22 y 23.  
Gumiel del Mercado, 9 y 10.

Hontoria de Valdearados, 13.  
Milagros, 11 y 12.  
Oquillas, 22.  
Pardilla, 5.  
Peñalba de Castro, 1.  
Peñaranda de Duero, 10 y 11.  
Quemada, 9.  
Quintana del Pidio, 11 y 12.  
San Juan del Monte, 5 y 6.  
Santa Cruz de la Salceda, 13 y 14.  
Sotillo de la Ribera, 16 y 17.  
Torregalindo, 6.  
Tubilla del Lago, 21.  
Vadocondes, 13 y 14.  
Vid (La), 3.  
Villalba de Duero, 5.  
Villalbilla de Gumiel, 24.  
Valdeande, 14.  
Villanueva de Gumiel, 19.  
Zazuar, 7 y 8.

*Zona de Belorado.*

Alcocero, día 3.  
Araya, 3.  
Bascuñana, 11.  
Belorado, 9, 10 y 11.  
Carrias, 4.  
Castil de Carrias, 4.  
Castildelgado, 12.  
Cerezo de Riotirón, 6, 7 y 8.  
Cerratón de Juarros, 3.  
Cueva Cardiel, 3.  
Espinosa del Camino, 2.  
Eterna, 14.  
Fresneda de la Sierra, 13.  
Fresneña, 8.  
Fresno de Riotirón 7.  
Garganchón, 5.  
Ibrillos, 11.  
Ocón de Villafranca, 2.  
Pineda de la Sierra, 15.  
Pradoluengo, 23, 24 y 25.  
Puras de Villafranca, 1.  
Quintanaloranco, 5 y 6.  
Rábanos, 14.  
Redecilla del Camino, 9 y 10.  
Redecilla del Campo, 8.  
San Clemente del Valle, 13.  
Santa Cruz del Valle, 12.  
Tosantos, 1.  
Valmala, 14.  
Viloria de Rioja, 12.  
Villaescusa la Sombria, 2.  
Villafranca-Montes de Oca, 3 y 4.  
Villagalijo, 13.  
Villalbos, 4.  
Villalómez, 2.  
Villambistia, 1.  
Villanasur Rio de Oca, 4.  
Villorobe, 15.

*Primera Zona de Briviesca.*

Aguilar de Bureba, día 1.  
Bañuelos de Bureba, 1.  
Barcina de los Montes, 9.  
Berzosa de Bureba, 2.  
Camen, 1.  
Carcedo de Bureba, 4.  
Briviesca, 21, 22 y 23.  
Busto de Bureba, 9 y 10.  
Cascajares de Bureba, 5.  
Castil de Peones, 12.  
Cillaperlata, 7.  
Cubo de Bureba, 3 y 4.  
Frias, 7 y 8.  
Fuentebureba, 5.  
Galbarros, 2.  
Grisaleña, 8.  
Monasterio, 3 y 4.

Navas de Bureba, 10.  
Prádanos de Bureba, 13.  
Quintanaelez, 11.  
Quintanavides, 12.  
Quintanillabón, 11.  
Quintanilla San Garcia, 14 y 15.  
Reinoso, 7.  
Rojas, 5.  
Rublacedo de Abajo, 3.  
Salinillas de Bureba, 6.  
Santa Maria del Invierno, 2.  
Santa Olalla de Bureba, 11.  
Solduengo, 12.  
Vallarta, 16.  
Vesgas (Las), 13.  
Vid de Bureba (La), 18.  
Vileña, 9.  
Zuñeda, 17.  
Partido de la Sierra en Tobalina, 6.

*Segunda Zona de Briviesca.*

Abajas, día 1.  
Aguas-Cándidas, 2.  
Barrios de Bureba, 3.  
Bentretea, 4.  
Cantabrana, 5.  
Castil de Lences, 6.  
Cornudilla, 7.  
Hermosilla, 8.  
Lences, 9.  
Oña, 10 y 11.  
Padrones, 12.  
Parte de Bureba, 14.  
Pino de Bureba, 15.  
Poza de la Sal, 21, 22 y 23.  
Quintanaruz, 16.  
Rucandio, 17.  
Salas de Bureba, 18.  
Solás de Bureba, 19.  
Terminón, 20.

*Zona de Castrogeriz.*

Arenillas de Riopisuerga, días 1 y 2.  
Balbases (Los), 6 y 7.  
Barrio de Muño, 1.  
Belbimbre, 1.  
Cañizar de los Ajos, 10.  
Castellanos de Castro, 8.  
Castrillo de Murcia, 3.  
Castrillo-Matajudíos, 14.  
Castrogeriz, 16 al 19.  
Citores del Páramo, 10.  
Grijalba, 4.  
Hinestrosa, 2.  
Hontanas, 8.  
Iglesias, 3.  
Itero del Castillo, 8.  
Melgar de Fernamental, 5 al 7.  
Olmillos junto á Sasamón, 4.  
Padilla de Abajo, 1.  
Padilla de Arriba, 1.  
Palacios de Riopisuerga, 13.  
Palazuelos de Muño, 10.  
Pampliega, 8 y 9.  
Pedrosa del Páramo, 9.  
Pedrosa del Principe, 14 y 15.  
Revilla-Vallegara, 12 y 13.  
Sasamón, 6 y 7.  
Tamarón, 5.  
Vallegera, 11.  
Valles, 2.  
Villaldemiro, 3.  
Villamedianilla, 11.  
Villanueva de Argáño, 10.  
Villaquirán de la Puebla, 15.  
Villaquirán de los Infantes, 11.  
Villasandino, 12 y 13.  
Villasidro, 5.  
Villasilos, 12.

Villaverde-Mogina, 11.  
Villaveta, 18.  
Villazopeque, 9.  
Yudego y Villandiego, 10.

*Zona de Lerma.*

Avellanosa de Muñó, día 14.  
Bahabón de Esgueva, 19.  
Cabañes de Esgueva, 19.  
Castrillo Solarana, 7.  
Cebrecos, 4.  
Ciadoncha, 5.  
Cilleruelo de Abajo, 15.  
Cilleruelo de Arriba, 18.  
Ciruelos de Cervera, 20.  
Cogollos, 15.  
Covarrubias, 3 y 4.  
Cuevas de San Clemente, 13.  
Fontioso, 5.  
Lerma, 23 al 25.  
Madrigal del Monte, 6.  
Madrigalejo del Monte, 15.  
Mahamud, 3 y 4.  
Mazuela, 7.  
Mecerreyes, 7.  
Nebreda, 22.  
Omillos de Muñó, 6.  
Peral de Arlanza, 10.  
Pineda-Trasmonte, 8.  
Pinilla-Trasmonte, 19 y 20.  
Presencio, 6 y 7.  
Puentedura, 5.  
Quintanilla del Agua, 10.  
Quintanilla de la Mata, 11.  
Quintanilla del Cobo, 8.  
Retuerta, 10.  
Revilla-Cabriada, 9.  
Royuela, 11.  
Santa Cecilia, 9.  
Santa Inés, 10.  
Santa María del Campo, 3 y 4.  
Santa María de Mercedillo, 19.  
Santibáñez del Val, 9.  
Solarana, 21.  
Tejada, 21.  
Tordómar, 8.  
Tordueles, 12.  
Tórtolos, 16 y 17.  
Torrecilla del Monte, 6.  
Torrepadre, 11.  
Torresandino, 16 y 17.  
Valdorros, 18.  
Villafruela, 18.  
Villahoz, 8 y 9.  
Villalmanzo, 7 y 8.  
Villamayor de los Montes, 23 y 24.  
Villangómez, 16.  
Villaverde del Monte, 13.  
Zael, 14.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 3.  
Ameyugo, 12.  
Añastro, 3.  
Ayuelas, 15.  
Bozón, 6.  
Buggedo, 13.  
Condado de Treviño, 9, 10 y 11.  
Encio, 9.  
Miranda de Ebro, 20, 21, 22 y 23.  
Miraveche, 5.  
Orón, 14.  
Pancorvo, 16, 17 y 18.  
Puebla de Arganzón, 3 y 4.  
Santa Gadea del Cid, 6 y 7.  
Santa María Ribarredonda, 6 y 7.  
Valluércanes, 11.  
Villanueva del Conde, 4.

*Zona de Roa.*

Adrada, días 19 y 20.  
Anguix, 9 y 10.  
Berlangas, 21.  
Boada, 14.  
Cueva de Roa, 15.  
Fuentecén, 5 y 6.  
Fuenteliso, 5 y 6.  
Fuentemolinos, 17.  
Guzmán, 9 y 10.  
Haza, 16.  
Hontangas, 19 y 20.  
Hoyales de Roa, 11 y 12.  
Horra (La), 3 y 4.  
Mambrillas de Castrejón, 1 y 2.  
Moradillo de Roa, 17 y 18.  
Nava de Roa, 7 y 8.  
Olmedillo de Roa, 1 y 2.  
Pedrosa de Duero, 13.  
Quintanamanvirgo, 14 y 15.  
Roa, 4, 5 y 6.  
San Martín de Rubiales, 3 y 4.  
Sequera de Haza (La), 18.  
Valcavado de Roa, 15.  
Valdezate, 7 y 8.  
Villaescusa de Roa, 21.  
Villatueda, 16.  
Villovela de Esgueva, 11 y 12.

*Zona de Salas de los Infantes.*

Arauzo de Miel, días 14 y 15.  
Arauzo de Salce, 16.  
Barbadillo de Herreros, 5.  
Barbadillo del Mercado, 10.  
Barbadillo del Pez, 10.  
Cabezón de la Sierra, 1.  
Campolara, 3.  
Canicosa de la Sierra, 7.  
Carazo, 4.  
Cascajares de la Sierra, 6.  
Castrillo de la Reina, 20 y 21.  
Castrovido, 22.  
Contreras, 9.  
Espinosa de Cervera, 13.  
Gallega (La), 3.  
Hacinas, 7.  
Hinojar del Rey, 10.  
Hontoria del Pinar, 5 y 6.  
Hortigüela, 5.  
Hoyuelos de la Sierra, 4.  
Huerta de Rey, 8 y 9.  
Jaramillo de la Fuente, 3.  
Jaramillo Quemado, 7.  
Jurisdicción de Lara, 4.  
Mambrillas de Lara, 5.  
Mamolar, 6.  
Monasterio de la Sierra, 9.  
Moncalvillo, 11.  
Monterrubio de la Sierra, 6.  
Neila, 4.  
Palacios de la Sierra, 9 y 10.  
Pinilla de los Barruecos, 11.  
Pinilla de los Moros, 21.  
Quintanalaria, 11.  
Quintanar de la Sierra, 5 y 6.  
Quintanarraya, 11.  
Rabanera del Pinar, 4.  
Revilla (La), 22.  
Riocavado de la Sierra, 7.  
Salas de los Infantes, 24 y 25.  
San Millán de Lara, 20.  
Santo Domingo de Silos, 6 y 7.  
Tinieblas, 20.  
Torrelara, 11.  
Valle de Valdelaguna, 8 y 9.  
Vilviestre del Pinar, 8.  
Villaespasa, 11.  
Villanueva de Carazo, 10.

Villoruebo, 12.  
Vizcainos de la Sierra, 8.

*Zona de Sedano.*

Alfoz de Bricia, día 22.  
Alfoz de Santa Gadea, 16.  
Bañuelos del Rudrón, 7.  
Cernégula, 1.  
Escalada, 15.  
Gredilla de Sedano, 25.  
Masa, 1.  
Moradillo de Sedano, 3.  
Nidáguila, 5.  
Orbaneja del Castillo, 23.  
Pesadas de Burgos, 9.  
Pesquera de Ebro, 12.  
Piedra (La), 4.  
Quintanaloma, 3.  
Quintanilla Sobresierra, 14.  
Sargentos de la Lora, 6 y 7.  
Sedano, 25.  
Tablada del Rudrón, 7.  
Terradillos de Sedano, 5.  
Tubilla del Agua (en Cobanera), 2.  
Valdelateja, 1.  
Valle de Hoz de Arriba (en Cilleruelo), 17 y 18.  
Valle de Zamanzas, 24.  
Valle de Valdebezana, 20 y 21.  
Dobro ó Los Altos, 10 y 11.  
Valle de Manzanedo, 19.  
Villaescusa del Butrón, 8.

*Zona de Villadiego.*

Ácedillo, día 1.  
Amaya, 8.  
Arenillas de Villadiego, 19.  
Barrio de San Felices, 15 y 16.  
Barrios de Villadiego, 18.  
Basconcillos del Tozo, 4 y 5.  
Castrillo de Riopisuerga, 14.  
Coculina, 14.  
Cuevas de Amaya, 4.  
Guadilla de Villamar, 16.  
Humada, 9 y 10.  
Monterio, 2.  
Olmos de la Picaza, 20.  
Rebolledo de la Torre, 2 y 3.  
Rezmondo, 14.  
Salazar de Amaya, 7.  
Sandoval de la Reina, 12.  
San Quirce de Riopisuerga, 5.  
Santa María Ananúñez, 15.  
Sordillos, 21.  
Sotovellanos, 6.  
Sotresgudo, 11.  
Tapia, 18.  
Tobar, 20.  
Urbel del Castillo, 3.  
Valcárceres (Los), 13.  
Valle de Valdelucio, 6 y 7.  
Villadiego, 21 y 22.  
Villahizán de Treviño, 20.  
Villabilla de Villadiego, 18.  
Villamartín de Villadiego, 8.  
Villamayor de Treviño, 19.  
Villanueva de Odra, 17.  
Villanueva de Puerta, 11.  
Villavedón, 9.  
Villegas, 12.  
Villusto, 10.  
Zarzosa de Riopisuerga, 13.

*Primera Zona de Villarcayo.*

Merindad de Castilla la Vieja, días 1, 2 y 3.  
Merindad de Cuesta Urria, 9 y 10.  
Merindad de Valdivielso, 17, 18 y 19

Trespaderne, 8.  
Valle de Tobalina, 4, 5, 6 y 7.  
Villarcayo, 11.

*Segunda Zona de Villarcayo.*

Berberana, día 6.  
Junta de la Cerca, 16 y 17.  
Junta de Oteo, 8 y 9.  
Junta de Río de Losa, 4.  
Junta de San Martín, 22.  
Junta de Traslaloma, 11.  
Junta de Villalba de Losa, 7.  
Jurisdicción de San Zadornil, 5.

*Tercera Zona de Villarcayo.*

Espinosa de los Monteros, días 20, 21 y 22.  
Merindad de Sotoscueva, 14, 15 y 16.  
Merindad de Valdeporres, 4, 5 y 6.

*Cuarta Zona de Villarcayo.*

Aforados de Moneo, día 17.  
Bocos, 16.  
Medina de Pomar, 18, 19 y 20.  
Merindad de Montija, 9, 10 y 11.  
Valle de Mena, 2 al 7.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción.

Burgos 28 de enero de 1914.—El Arrendatario, Quirico Díez.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 5

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 5